

12949 ORDEN de 18 de mayo de 1995 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Sanidad y Consumo (Instituto de Salud Carlos III).

Vacantes puestos de trabajo en el Instituto de Salud Carlos III dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, este Ministerio de Sanidad y Consumo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por el artículo 1 de la Ley 23/1988, de 28 de julio, y artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 39 del citado Reglamento, ha dispuesto convocar concurso específico para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo A de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en los grupos A y B, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como el personal incluido en la disposición transitoria cuarta de la Ley citada que reuna los requisitos establecidos en la correspondiente relación de puestos de trabajo del Instituto de Salud Carlos III y que figuran en el anexo A de esta Orden.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure el periodo de suspensión.

Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular y por agrupación familiar, y los que se encuentren en situación de servicio en las Comunidades Autónomas sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias. Asimismo, los funcionarios en excedencia voluntaria incentivada sólo podrán participar en el concurso si han transcurrido cinco años desde su pase a dicha situación.

2. Los funcionarios con destino definitivo deberán permanecer en cada puesto de trabajo un mínimo de dos años para poder participar en el concurso, salvo que:

- Estén destinados en este Departamento.
- Hayan sido removidos de su anterior destino obtenido por libre designación o concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.
- Procedan de un puesto de trabajo suprimido.
- Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de los hijos durante el periodo de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que se trate de funcionarios cuyo puesto de trabajo reservado corresponda a este Departamento.

3. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

4. Los funcionarios sin destino definitivo, a que se refiere el punto anterior, que no obtengan vacante, podrán ser adscritos a los que resulten dentro de la localidad, después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

Tercera.—El concurso constará de las dos fases que a continuación se expresan:

A) Fase I: Méritos generales. Estos méritos podrán valorarse como máximo hasta quince puntos, de acuerdo con el siguiente baremo y criterios:

1. La posesión de un determinado grado personal.—Se valorará hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por grado personal superior en dos niveles o más al puesto que se concursa: 3 puntos.

Por un grado personal superior en un nivel al puesto que se concursa: 2,50 puntos.

Por un grado personal de igual nivel al puesto que se concursa: 2 puntos.

Por un grado personal inferior en un nivel al puesto que se concursa: 1,50 puntos.

Por un grado personal inferior en dos o más niveles al nivel del puesto que se concursa: 1 punto.

El funcionario que participe desde departamentos ajenos al convocante y que considere tener un grado personal consolidado, o que pueda ser consolidado durante el periodo de presentación de instancias, deberá recabar del órgano o unidad a que se refiere la base cuarta que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el anexo I (certificado de méritos).

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorársele el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

2. Valoración del trabajo desarrollado.—Se adjudicarán hasta un máximo de seis puntos, distribuidos de la siguiente forma:

2.1. Por el nivel del complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos, según el criterio siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto solicitado: Un punto y medio.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel igual al del puesto solicitado: Dos puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: Un punto.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: Medio punto.

Esta puntuación se incrementará en un 50 por 100 si el puesto de trabajo desempeñado por el candidato pertenece al área a que corresponde el convocado.

A estos efectos, los funcionarios que concursen desde una situación distinta a la de servicio activo o servicios en Comunidades Autónomas y que no tengan reserva de puesto de trabajo o que, estando en dichas situaciones, desempeñen un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel 20 ó 16, según pertenezcan, respectivamente, al grupo A o B.

2.2. Por la experiencia en el desempeño, durante los últimos cinco años, de puestos de trabajo de contenido técnico similar al del puesto solicitado, se concederán hasta un máximo de tres puntos.

Los aspirantes cumplimentarán al respecto la solicitud (anexo II) de forma que permita a la Comisión de Valoración el cómputo de este apartado para lo cual deberán justificar mediante los pertinentes documentos los datos expresados en la solicitud. La Dirección General del Instituto de Salud Carlos III o, en su caso, la Comisión de Valoración en cualquier momento podrán contrastar estos datos con los existentes en el Registro Central de Personal y solicitar las oportunas aclaraciones o comprobantes al concursante y consecuentemente modificar la puntuación otorgada. Las discrepancias o dudas que puedan seguir planteadas serán resueltas definitivamente según los datos aportados por el Registro Central de Personal.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento.—Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento, expresamente incluidos en la convocatoria, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo (anexo A), hasta un máximo de tres puntos, aplicados de la siguiente forma:

Por la participación o superación como alumnos en cursos de formación y perfeccionamiento equivalentes a cien horas lectivas: Hasta un máximo de 0,50 puntos por cada uno.

Los cursos de Diplomado en Sanidad u Oficial Sanitario convocados por la Escuela Nacional de Sanidad, la puntuación será con el límite de puntuación anteriormente indicado.

Diplomado en Sanidad: 1 punto.
 Máster Salud Pública: 2 puntos.
 Máster Administración Sanitaria: 2 puntos.

La Comisión de Valoración podrá decidir la equivalencia a estos títulos, de otros similares obtenidos en instituciones suficientemente acreditadas, con una duración mínima de un año a tiempo completo.

Aquellos funcionarios que aleguen como mérito la docencia recibida, deberán aportar los pertinentes justificantes.

4. Antigüedad.—Se valorará a razón de 0,10 puntos por año de servicio hasta un máximo de tres puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionarios.

B) Fase 2: Méritos específicos adecuados a las características del puesto.

1. Los méritos que aleguen los concursantes, de acuerdo con las características de cada puesto que se definen en el anexo A, se valorarán hasta un máximo de diez puntos, según el desglose que figura en el citado anexo.

En el supuesto de que entre los méritos específicos se valore la posesión de titulación/es académica/s relevante/s para el desempeño del puesto, a efectos de equivalencia de la/s misma/s, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de la titulación la disposición en que se establece la equivalencia y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica. No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos.

2. A fin de comprobar y valorar los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto, los concursantes deberán elaborar una memoria que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base a la descripción del puesto que figura en el anexo A. Constará de un máximo de ocho folios mecanografiados a doble espacio. De los diez puntos de valoración máxima de esta segunda fase, podrán atribuirse a la memoria hasta un máximo de tres puntos.

Sin perjuicio de lo indicado en los dos puntos anteriores, la Comisión de Valoración podrá recabar de los interesados las aclaraciones, o en su caso, la aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, mediante entrevista.

La anterior entrevista versará sobre los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto, de acuerdo con lo previsto en el anexo A de esta convocatoria y sobre la memoria.

Cuarta.—1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

2. El anexo I (certificado de méritos) recogerá aquellos méritos, requisitos y datos imprescindibles que en él se señalan y deberá ser expedido por:

a) La Subdirección General competente en materia de personal de los departamentos ministeriales o la Secretaría General o similar de organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales.

b) Cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial será expedido por las Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o de los

Gobiernos Civiles, en los términos que determina el artículo 1 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre.

c) Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas en todo caso por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

d) Respecto del personal destinado en entidades gestoras de la Seguridad Social, los certificados serán expedidos por:

Si se encuentran destinados en servicios centrales, por la Secretaría General u organismo similar de las citadas entidades.

Si se encuentran destinados en servicios periféricos, por el Director provincial o Tesorero territorial correspondiente.

e) Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de cuerpos o escalas de carácter departamental.

f) En el caso de excedentes voluntarios los certificados serán expedidos por la Unidad de Personal del Departamento a que figura adscrito su Cuerpo o Escala o por la Dirección General de la Función Pública si pertenece a las Escalas a extinguir de AISS o a los cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de las restantes escalas, asimismo dependientes de la citada Secretaría de Estado, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u organismo donde tuvieran su último destino definitivo.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspensión, acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas.

5. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en su solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral, sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto. Previamente el Presidente de la Comisión de Valoración comunicará a los centros directivos, de los cuales dependen los puestos solicitados, la posibilidad de la adaptación. Los centros directivos, a través de sus representantes en la Comisión de Valoración, trasladarán a ésta informe al respecto.

6. De darse el supuesto contemplado en el punto anterior, la resolución del concurso en los puestos afectados directa o indirectamente, se producirá una vez recibidos, analizados y evaluados por la Comisión de Valoración los informes pertinentes.

7. Los méritos específicos a que hace referencia el apartado B. 1 de la base tercera serán acreditados documentalmente por los concursantes mediante las pertinentes certificaciones, títulos, justificantes o cualquier otro medio.

Quinta.—En el supuesto de estar interesados en las vacantes de un mismo municipio que se anuncian en este concurso dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos cuerpos o escalas, podrán condicionar su petición por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario anuladas las peticiones formuladas por ambos. Los concursantes que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro.

Sexta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán a la Dirección General del Instituto de Salud Carlos III (Secretaría General), calle de Sinesio Delgado, 4, 28029 Madrid, ajustándose a los modelos publicados como anexos en esta Orden y se presentarán en el Registro general de dicho Instituto en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o en los lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo I: Certificado de méritos.

Anexo II: Solicitud de participación.

Anexo III: Méritos alegados por el candidato en relación con el puesto o puestos solicitados.

Anexo IV: Descripción sumaria de la trayectoria profesional general del candidato.

La cumplimentación de estos anexos seguirá rigurosamente las instrucciones que en ellos se contiene a pie de página.

Asimismo a las solicitudes se acompañará la memoria a que se refiere el punto 2. apartado B, fase 2 de la base tercera de la convocatoria.

Séptima.—El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación total obtenida, por la suma de ambas fases, según el baremo de la base tercera.

En caso de empate en la puntuación total se acudirá, para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el siguiente orden, de los apartados establecidos en la base tercera, B) 1 y A) 1, 2, 3 y 4.

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

La puntuación mínima requerida para superar la fase 1 (méritos generales) será de cinco puntos.

La puntuación mínima requerida para superar la fase 2 (méritos específicos) será de seis puntos.

Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que habiéndolos solicitado, hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en cada fase, excepto cuando, como consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado o hayan sufrido modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas. En este último caso el puesto modificado será incluido en la siguiente convocatoria.

Octava.—Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración que estará compuesta por:

El Secretario general del Instituto de Salud Carlos III, que la preside o persona en quien delegue.

Cinco Vocales, designados por la autoridad convocante, a propuesta de la Dirección del Instituto, uno de los cuales actuará como Secretario.

Un representante por cada una de las organizaciones sindicales, según lo previsto en el artículo 46 del Reglamento General del Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y además poseer grado personal o desempeñar puesto de nivel igual o superior al de los convocados.

La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación en cada puesto.

Novena.—Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse por escrito al órgano que se expone en la base sexta.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Décima.—1. La presente convocatoria se resolverá por Orden de este Ministerio en un plazo máximo de dos meses, desde el día siguiente al de finalización de la presentación de instancias y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que concurren las circunstancias expuestas en la base cuarta, 6, en cuyo

caso podrá proceder a la resolución parcial de los puestos no afectados directa o indirectamente por estas circunstancias.

2. La orden de resolución deberá expresar necesariamente, como mínimo el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino, así como su grupo de clasificación (artículo 25 de la Ley 30/1984), con indicación del Ministerio, Comunidad Autónoma de procedencia, localidad, nivel de complemento de destino, y, en su caso, situación administrativa de procedencia.

3. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

4. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslados que convoquen tanto la Administración del Estado como otras Administraciones públicas hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20. 1, f) de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

5. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia o el reintegro al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados. Todo funcionario que haya cursado solicitud para el presente concurso está obligado a dar traslado por escrito de dichos permisos o licencias al órgano al que hace referencia la base sexta de esta convocatoria. En este caso el órgano convocante puede acordar la suspensión de disfrute de los mismos.

El Subsecretario del Departamento donde presta servicios el funcionario podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese por necesidades del servicio de hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse ésta a la Secretaría General del Instituto de Salud Carlos III.

La fecha de cese podrá prorrogarse hasta un máximo de tres meses (computada la prórroga prevista en el párrafo anterior) por el Secretario de Estado para la Administración Pública a propuesta del Departamento donde preste servicios el funcionario seleccionado.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, el Subsecretario de este Ministerio podrá conceder prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

A fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afecten o pueden afectar al funcionario seleccionado, éste deberá aportar una copia compulsada de su expediente personal, así como un certificado del tiempo de servicios prestados o reconocidos.

En la correspondiente baja de haberes deberá expresarse la no liquidación de la paga extraordinaria en período de devengo, así como la interrupción, en su caso, en la prestación de servicios.

Undécima.—Los destinos adjudicados serán comunicados a las Unidades de Personal de los departamentos ministeriales a que figuren adscritos los cuerpos o escalas o, en el caso de los cuerpos o escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración pública, a la Dirección General de la Función Pública, así como a los departamentos u organismos de procedencia del concursante seleccionado.

Duodécima.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 18 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Director general de Servicios e Informática, Luis Felipe Paradela González.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática.

ANEXO A

Número orden	Número plazas	Localidad	Centro directivo y puesto de trabajo	Descripción del puesto	Nivel CD	Complemento específico anual	Cursos de formación y mantenimiento	Adscripción			Titulación requerida	Méritos específicos	
								Adm. Pública	Grupo	Cuerpo o Escala		Méritos	Punt. máxima
1	1	Madrid.	Subdirección General de Control. Jefe de Servicio, Secretaría Técnica.	Elaboración de informes técnicos.	26	1.146.768	Cursos relacionados con el servicio.	AE	A	EX23	-	Méritos académicos. Publicaciones. Experiencia en: Laboratorios de salud pública. Gestión de programas de I+D y de transferencias de resultados de la investigación. Utilización de ordenadores y de recursos informáticos. Conocimientos de idiomas, especialmente inglés.	1 1 2 2 3 1
2	1	Madrid.	Centro Nacional de Epidemiología. Jefe de Servicio de Vigilancia Epidemiológica.	Desarrollo y mantenimiento de sistemas de vigilancia epidemiológica y su evaluación. Epidemiología y control de las enfermedades transmisibles. Estudio y evaluación de brotes epidémicos. Mantenimiento de las aplicaciones específicas.	26	1.146.768	Cursos relacionados con el servicio. Oficial sanitario, Maestría en Salud Pública o formación equivalente homologada. Diplomado en sanidad. Cursos de doctorado. Cursos de epidemiología, informática y estadística.	AE	A	EX19	-	Licenciado en Medicina y Cirugía. Grado de Doctor. Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública. Experiencia en salud pública, epidemiológica y vigilancia epidemiológica. Experiencia en sistemas de información. Dirección de estudios y trabajos de campo, incluidos los brotes epidémicos. Experiencia en investigación y su evaluación. Publicaciones científicas. Conocimiento hablado y/o escrito de idiomas (inglés y/o francés).	1 1 2 2 1 1 1 1 1
3	1	Madrid.	Jefe de Servicio de Epidemiología y Enfermedades Cardiovasculares.	Investigación y asesoramiento en estudios etiológicos y evaluación de técnicas y programas de atención y prevención de enfermedades cardiovasculares.	26	1.290.108	Cursos relacionados con el servicio. Oficial sanitario, Maestría en Salud Pública o formación equivalente homologada. Diplomado en Sanidad. Cursos de doctorado. Cursos de epidemiología, informática y estadística.	AE	A	EX19	-	Licenciado en Medicina y Cirugía. Grado de Doctor. Especialista en Salud Pública y Medicina Preventiva o en Cardiología. Experiencia en docencia. Experiencia en programas informáticos, generales y programas estadísticos. Experiencia en investigación epidemiológica y en patología cardiovascular. Publicaciones científicas. Conocimiento hablado y escrito de idiomas (inglés y/o francés).	1 0,5 1,5 2,5 2,5 1 1

Número orden	Número plazas	Localidad	Centro directivo y puesto de trabajo	Descripción del puesto	Nivel CD	Complemento específico anual	Cursos de formación y mantenimiento	Adscripción			Titulación requerida	Méritos específicos	
								Adm. Pública	Grupo	Cuerpo o Escala		Méritos	Punt. máxima
4	1	Madrid.	Jefe de Sección de Epidemiología e Inmunodeprimidos.	Epidemiología y vigilancia epidemiológica de los trastornos de la inmunidad. Diseños de estudios etiológicos. Evaluación del impacto en la prevención. Manejo y gestión de bases de datos y registros de enfermedades y su evaluación, así como mantenimiento de las aplicaciones específicas.	24	847.776	Cursos relacionados con la sección. Oficial sanitario, Maestría en Salud Pública o formación equivalente homologada. Diplomado en Sanidad. Cursos de doctorado. Cursos de epidemiología, informática y estadística.	AE	A	EX19	-	Licenciado en Medicina y Cirugía. 1 Grado de Doctor. 0,5 Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública. 2 Experiencia en epidemiología y vigilancia epidemiológica a partir de registros de enfermedades. 2 Experiencia en docencia. 1 Experiencia en análisis epidemiológico y aplicación de técnicas estadísticas en estudios de población. 1 Experiencia en programas informáticos, generales y programas estadísticos. 0,5 Experiencia en investigación. 1 Publicaciones científicas. 1 Conocimiento hablado y escrito de idiomas (inglés y/o francés). 1	
5	1	Madrid.	Jefe de Sección de Cáncer Ocupacional.	Investigación y asesoramiento en estudios etiológicos o evaluación de técnicas de atención y prevención de neoplasias, particularmente las relacionadas con exposiciones laborales.	24	847.776	Cursos relacionados con la sección. Oficial sanitario, Maestría en Salud Pública o formación equivalente homologada. Diplomado en sanidad. Cursos de doctorado. Cursos en epidemiología, informática y estadística.	AE	A	EX19	-	Licenciado en Medicina y Cirugía. 1 Grado de Doctor. 0,5 Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública o en Oncología. 2 Experiencia en investigación en epidemiología ocupacional y epidemiología del cáncer. 0,5 Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública. 1 Experiencia en docencia. 1 Experiencia en análisis epidemiológico y aplicación de técnicas estadísticas en estudios de población. 1 Experiencia en programas informáticos, generales y programas estadísticos. 1 Experiencia en investigación. 1 Publicaciones científicas. 1 Conocimiento hablado y escrito de idiomas (inglés y/o francés). 1	

Número orden	Número plazas	Localidad	Centro directivo y puesto de trabajo	Descripción del puesto	Nivel CD	Complemento específico anual	Cursos de formación y mantenimiento	Adscripción			Titulación requerida	Méritos específicos	
								Adm. Pública	Grupo	Cuerpo o Escala		Méritos	Punt. máxima
6	1	Majadahonda.	Centro Nacional de Alimentación. Jefe de Servicio de Componentes y Aditivos.	Coordinación y dirección de los análisis físico-químicos de alimentos.	26	1.290.108	Cursos relacionados con el servicio.	AE	A	EX23	-	Méritos académicos. Tiempo y experiencia en: Planificación, programación y dirección en el área sanitaria de análisis físico-químicos de alimentos y/o residuos en alimentos. Ensayos físico-químicos y/o residuos en alimentos. Publicaciones e informes relacionados con las funciones del centro. Amplios conocimientos de idiomas, especialmente inglés.	1 3 3 2 1
7	1	Majadahonda.	Jefe de Servicio de Microbiología Alimentaria.	Coordinación y dirección de estudios microbiológicos en alimentos.	26	1.290.108	Cursos relacionados con el servicio.	AE	A	EX23	-	Méritos académicos. Tiempo y experiencia acreditada en: Coordinación y análisis microbiológico de alimentos. Evaluación y elaboración de informes y dictámenes sobre estudios microbiológicos de alimentos. Conocimientos de inmunología y micología aplicadas al análisis de alimentos. Publicaciones.	1 3 3 2 1
8	1	Majadahonda.	Jefe de Sección de Toxinas.	Dirección de los estudios y trabajos analíticos sobre toxinas presentes en alimentos mediante técnicas físico-químicas.	24	847.776	Cursos relacionados con la sección.	AE	A	EX23	-	Méritos académicos. Tiempo y experiencia acreditada en: Análisis físico-químicos de toxinas de alimentos, especialmente aflatoxinas, fumonisinas, ocratoxinas y biotoxinas marinas P.S.P. y D.S.P. Publicaciones. Amplios conocimientos de idiomas, especialmente inglés.	1 1 7 1 1

Número orden	Número plazas	Localidad	Centro directivo y puesto de trabajo	Descripción del puesto	Nivel CD	Complemento específico anual	Cursos de formación y mantenimiento	Adscripción			Titulación requerida	Méritos específicos	
								Adm. Pública	Grupo	Cuerpo o Escala		Méritos	Punt. máxima
9	1	Majadahonda.	Jefe de Sección de Metales Pesados y Elementos Tóxicos.	Dirección de los estudios y trabajos analíticos sobre residuos de metales pesados y elementos tóxicos en alimentos y materiales para contacto con alimentos.	24	847.776	Cursos relacionados con la sección.	AE	A	EX23	-	Méritos académicos. Tiempo y experiencia acreditada en: Análisis de elementos, traza en alimentos por las diversas modalidades de absorción atómica, con eliminación de las interferencias en la matriz. Análisis de metales pesados en alimentos, materiales destinados a estar en contacto con alimentos y otros artículos incluidos en el Código Alimentario Español, por las diversas modalidades de absorción atómica. Evaluación de trabajos sobre contenidos de elementos, traza y metales pesados en alimentos, así como en materiales destinados a estar en contacto con otros artículos incluidos en el Código Alimentario Español.	1 4 3 2
10	1	Majadahonda.	Centro Nacional de Farmacobiología. Subdirector del centro.	Realización de las funciones que la dirección delegue a dicho puesto, tanto en los aspectos científico-técnicos como administrativos, con un seguimiento continuo de los asuntos relacionados con personal, dotación y servicios. Suplir al Director en su ausencia.	28	1.597.692	-	AE	A	EX23	-	Grado de Doctor: Farmacia, Ciencias Biológicas, Medicina y Cirugía y Veterinaria. Otros méritos académicos. Experiencia: Evaluación y control de medicamentos y productos sanitarios. Planificación, organización y dirección de proyectos de investigación. Tecnologías de la información aplicada al medicamento. Conocimientos de legislación nacional e internacional en el área de medicamentos. Publicaciones científicas. Amplios conocimientos de idiomas, en especial inglés.	1 1 2 2 1 1 1 1
11	1	Majadahonda.	Jefe de Área de Análisis Químicos y Farmac.	Planificación y gestión del proceso de evaluación y control de medicamentos y productos sanitarios. Impulsar y dirigir la investigación en áreas de su competencia, fomentando la formación continuada de personal técnico y auxiliar a su cargo.	28	1.487.388	Cursos relacionados con el área.	AE	A	EX23	-	Grado de Doctor: Farmacia o Ciencias Químicas. Otros méritos académicos. Experiencia: Evaluación y control analítico y farmacotécnico de medicamentos. Conocimientos legislación nacional e internacional en el área del medicamento. Publicaciones científicas. Amplio conocimiento de idiomas.	1 1 4,5 1,5 1 1

Número orden	Número plazas	Localidad	Centro directivo y puesto de trabajo	Descripción del puesto	Nivel CD	Complemento específico anual	Cursos de formación y mantenimiento	Adscripción			Titulación requerida	Méritos específicos	
								Adm. Pública	Grupo	Cuerpo o Escala		Méritos	Punt. máxima
12	1	Majadahonda.	Jefe de Servicio de Productos Bacterianos y Control Microbiológico.	Se responsabilizará de evaluación y control de vacunas bacterianas. Impulsar y dirigir el trabajo del personal técnico y auxiliar a su cargo, comentando el desarrollo de líneas de investigación.	26	1.290.108	Cursos relacionados con el servicio.	AE	A	EX23	-	Doctor en Farmacia, Medicina y Cirugía, Veterinaria y Ciencias Biológicas. Otros méritos académicos. Experiencia: Evaluación y control de vacunas bacterianas. Control microbiológico de potencia de antimicrobianos. Control de esterilidad y contaminación microbiana de especialidades farmacéuticas, estériles, no obligatoriamente estériles y productos sanitarios. Conocimientos de legislación nacional e internacional en materia de medicamentos. Publicaciones científicas. Amplios conocimientos de idiomas, en especial inglés.	1 1 2 1,5 1,5 1 1 1
13	1	Majadahonda.	Jefe de Servicio de Virología.	Se responsabilizará del proyecto de evaluación y control de vacunas, así como de los aspectos biológicos de antimicrobianos. Impulsar y dirigir el trabajo del personal técnico y auxiliar a su cargo, fomentando el desarrollo de líneas de investigación aplicadas en el área de su competencia.	26	1.290.108	Cursos relacionados con el servicio.	AE	A	EX23	-	Grado de Doctor en Farmacia, Medicina y Cirugía, Veterinaria y Ciencias Biológicas. Otros méritos académicos. Experiencia: Evaluación y control de antivíricos, antimicrobianos y antifúngicos. Conocimientos de legislación nacional e internacional en el área del medicamento. Publicaciones científicas. Amplios conocimientos de idiomas, en especial inglés.	1 1 4,5 1,5 1 1
14	1	Majadahonda.	Jefe de Servicio de Productos Sanitarios.	Se responsabilizará del control y evaluación de productos sanitarios. Impulsar y dirigir el trabajo del personal técnico y auxiliar a su cargo, fomentando el desarrollo de líneas de investigación aplicadas en el área de su competencia.	26	1.290.108	Cursos relacionados con el servicio.	AE	A	EX23	-	Doctor en Farmacia, Medicina y Cirugía o ciencias relacionadas con la biomedicina. Otros méritos académicos. Experiencia: Control de los productos sanitarios, en especial interpretación de resultados de ensayos mecánicos, físicos y fisicoquímicos. Planificación y gestión de laboratorios de productos sanitarios. Programas europeos de colaboración en el control de los productos sanitarios. Publicaciones científicas. Amplios conocimientos de idiomas, especialmente inglés.	1 1 3 2 1 1 1

Número orden	Número plazas	Localidad	Centro directivo y puesto de trabajo	Descripción del puesto	Nivel CD	Complemento específico anual	Cursos de formación y mantenimiento	Adscripción			Titulación requerida	Méritos específicos	
								Adm. Pública	Grupo	Cuerpo o Escala		Méritos	Punt. máxima
15	1	Majadahonda.	Centro Nacional de Sanidad Ambiental. Jefe de Área de Contaminación Atmosférica.	Planificación, programación y dirección del área. Normalización y utilización de técnicas físico-químicas de análisis de contaminantes atmosféricos. Técnicas de calibración de instrumentación de contaminación atmosférica. Procedimientos de control de calidad intra e interlaboratorios. Estadística analítica de la contaminación atmosférica. Realización de investigación y estudios sobre deposición atmosférica y sus efectos. Coordinación y dirección de convenios nacionales e internacionales en materia del área. Relaciones internacionales. Proyectos de investigación sobre temas del área.	28	1.487.388	Cursos relacionados con el área.	AE	A	EX23	--	Grado de Doctor. Otros méritos académicos. Experiencia: En planificación, programación y dirección en el área de contaminación atmosférica. En puesta en marcha y utilización de técnicas físico-químicas de análisis de contaminantes. En técnicas de calibraciones de laboratorio. En organización de intercalibraciones y garantías de calidad de contaminantes atmosféricos. En participación en intercalibraciones internacionales. En dirección de investigaciones analíticas sobre contaminación atmosférica, deposición ácida, «smog» fotoquímico. En dirección de convenios y acuerdos nacionales e internacionales. En dirección de proyectos de investigación. En relaciones internacionales con la OMS y la EU. En actividades docentes sobre contaminación atmosférica. Publicaciones sobre temas relacionados con el área. Conocimientos de idiomas, especialmente inglés.	1 0,5 2 0,5 0,5 0,5 0,5 1 0,5 0,5 0,5 0,5 1 0,5 0,5 1 0,5
16	1	Majadahonda.	Jefe de Servicio de Radioprotección.	Coordinación y gestión de dosimetría personal, dosimetría ambiental, control radiactivo de alimentos, así como de la metodología de la radioprotección y nuevas técnicas.	26	1.290.108	Cursos relacionados con el servicio.	AE	A	EX23	--	Méritos académicos. Experiencia: En programación y gestión de actividades de radioprotección. En análisis de dosimetría personal. En análisis de contaminación radiactiva de alimentos y muestras ambientales. En valoración estadística de datos. En relaciones internacionales, principalmente con la UE. Publicaciones sobre temas relacionados con el servicio. Conocimientos de idiomas, especialmente inglés.	0,5 2 2 2 1 0,5 1 1 1

Número orden	Número plazas	Localidad	Centro directivo y puesto de trabajo	Descripción del puesto	Nivel CD	Complemento específico anual	Cursos de formación y mantenimiento	Adecipción			Titulación requerida	Méritos específicos	
								Adm. Pública	Grupo	Cuerpo o Escala		Méritos	Punt. máxima
17	1	Majadahonda.	Centro Nacional de Microbiología, Virología e Inmunología Sanitaria. Jefe de Servicio de Parasitología.	Dirigir y coordinar actividades. Proponer a la dirección del centro las líneas de investigación. Vigilar el desarrollo de los programas emprendidos. Promover el perfeccionamiento científico del personal del servicio. Fomentar un intercambio de información y atención a las autonomías y centros internacionales.	26	1.290.108	Cursos relacionados con el servicio.	AE	A	EX23	-	Grado de Doctor en Medicina y Cirugía.	1
												Otros méritos académicos.	1
												Experiencia:	
												En parasitología médica.	2
												En medicina tropical.	2
												En dirección de proyectos de investigación, tesis y tesinas relacionadas con el área de conocimiento.	1
												En comisiones internacionales (OMS, UE).	0,5
												Publicaciones sobre el área de conocimiento.	1
												Estancia en otros centros de investigación.	0,5
												Amplios conocimientos de idiomas, especialmente inglés.	1
18	1	Madrid.	Escuela Nacional de Sanidad. Jefe de Area.	Desarrollo de programas docentes, de asesoría y consultoría en gestión de centros y servicios sanitarios.	28	1.871.772	Cursos de gerencia y dirección de centros sanitarios. Cursos en las áreas de organización y funcionamiento de centros y servicios.	AE	A	EX24	-	Experiencia directiva en planificación, gestión y evaluación sanitaria.	2
												Desempeños de puestos de alta dirección en establecimientos sanitarios de atención especializada.	4
												Experiencia en tareas científico-técnicas a nivel internacional en el campo de la gestión.	2
												Experiencia en programas de reforma o innovación de la estructura y funcionamiento de los centros sanitarios.	1
												Dominio de inglés y/o francés.	1
19	1	Madrid.	Jefe de Sección Docente.	Desarrollo de actividades de documentación y biblioteca sanitaria y aplicaciones docentes y de apoyo a la investigación.	24	847.776	Cursos de documentación y biblioteca y de bases de datos.	AE	AB	EX23	-	Experiencia en bibliotecas y servicios de documentación sanitaria.	4
												Docencia en áreas de documentación biomédica y de salud pública.	2
												Conocimientos en informática y utilización de bases documentales.	2
												Formación en salud pública y administración sanitaria.	1
												Experiencia en apoyo a programas de investigación, estudios y participación en asociaciones científicas.	1

CLAVES UTILIZADAS EN EL ANEXO A

1. Generales:

Las establecidas en la Orden de 6 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 7), por la que se dispone la publicación de la Resolución conjunta de 20 de enero de 1989, de las Secretarías de Estado de Hacienda y para la Administración Pública, por la que se aprueba el modelo de relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y se dictan normas para su elaboración, y Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 17 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

2. Adscripción a Cuerpos:

EX19: Todos los Cuerpos o Escalas y personal de la Seguridad Social, excepto los de las claves 12 (docencia), 13 (investigación), 15 (servicios postales y telegráficos), 16 (instituciones penitenciarias) y 17 (transporte aéreo y meteorología) de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 17 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

EX23: Todos los Cuerpos y Escalas, excepto los de las claves 15 (servicios postales y telegráficos), 16 (instituciones penitenciarias) y 17 (transporte aéreo y meteorología) de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 17 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

EX24: Todos los Cuerpos y Escalas y personal de la Seguridad Social, excepto los de las claves 15 (servicios postales y telegráficos), 16 (instituciones penitenciarias) y 17 (transporte aéreo y meteorología) de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 17 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

ANEXO 1



MINISTERIO:

.....

.....

D./D.ª:

Cargo:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario/a abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre: DNI:
 Cuerpo o Escala: Grupo: NRP:
 Administración a la que pertenece (1): Titulaciones Académicas (2):

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

Servicio Activo Servicios Especiales Servicio en CC. AA. (Fecha traslado:)
 Suspensión firme de funciones: Fecha terminación período suspensión:
 Excedencia voluntaria Art. 29.3.Ap Ley 30/84. (Fecha cese en servicio activo:)
 Excedencia cuidado hijos, Art. 29.4. Ley 30/84. Toma posesión último destino definitivo: ... Fecha de cese en servicio activo (3):
 Otras situaciones:

3. DESTINO

3.1 DESTINO DEFINITIVO (4)
 Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:
 Denominación puesto:
 Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del puesto:

3.2 DESTINO PROVISIONAL (5)
 a) Comisión de Servicios en (6): Denominación puesto:
 Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del puesto:
 b) Reingreso con carácter provisional en:
 Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del puesto:
 c) Supuestos previstos en el art. 27.2 del Reg. de Prov.:
 Por cese o remoción del puesto Por supresión del puesto

4. MERITOS (7)

4.1 Grado Personal: **Fecha consolidación (8):**

4.2 Puestos desempeñados excluido el destino actual (9):

Denominación	Sub. Gral. o Unidad Asimilada	Centro Directivo	Nivel C. D.	Tiempo (Años, meses, días)
.....
.....
.....

4.3 Cursos superados que guarden relación con el puesto/puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Curso	Centro
.....
.....
.....

4.4 Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Administración	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
.....
.....
.....

Total años de servicios (10):

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por
 de fecha («BOE»:)
 (Lugar, fecha, firma y sello)

OBSERVACIONES AL DORSO: SI NO

OBSERVACIONES (11):

(Firma y sello):

INSTRUCCIONES

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:

C = Administración del Estado.

A = Autonómica.

L = Local.

S = Seguridad Social.

(2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.

(3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese, deberá cumplimentarse el apartado 3.1).

(4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.

(5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios y los previstos en el art. 27 del Reglamento aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16).

(6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicio, se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.

(7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.

(8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Órgano competente.

(9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.

(10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en observaciones.

(11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO 2

SOLICITUD de participación en el concurso convocado por el Ministerio de Sanidad y Consumo por Orden de
 («BOE»

DATOS PERSONALES			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
Domicilio (calle, localidad)			Teléfono (prefijo)
PUESTOS DESEMPEÑADOS POR EL SOLICITANTE			
Denominación	Centro directivo		Tiempo
Si no han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino se acoge a la base segunda apartado 2. <input type="checkbox"/>			
Se acompaña petición de acuerdo con la base quinta SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Discapacidad (Base) Tipo discapacidad Adaptaciones precisas (resumen)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

En, a de de 19

Firma

PUESTOS QUE SE SOLICITAN (Especificados por orden de preferencia del solicitante) (*)			
Orden de preferencia	N.º en el Anexo A	Nivel C. D. (según Anexo A)	C. Especifico (según Anexo A)

(*) Pueden en caso de necesidad utilizarse cuantos ejemplares sean precisos.

Ilmo. Sr. Director General del Instituto de Salud Carlos III (Secretaría General)

ANEXO 3

Apellidos

Nombre

Puesto número (1)

Orden de preferencia (2)

Firma:

Méritos relativos al puesto solicitado (3) (base tercera.a)	Méritos que se alegan por el concursante en relación con los citados en el anexo A (base tercera.a) (4) (Experiencias, conocimientos, actividades, cursos, diplomas, publicaciones, etc.) (5)

- (1) El interesado deberá rellenar un impreso, por lo menos, por cada puesto solicitado.
- (2) El orden de preferencia que figura en este anexo debe ser el mismo que el expresado en el anexo 2.
- (3) En esta columna se recogerán los méritos relativos a las características del puesto que figuran en el anexo A (transcripción literal), de forma que, para que exista correspondencia plena con los que sean alegados, la primera línea del siguiente mérito está un renglón más baja que la última línea de la columna de los méritos alegados por el concursante.
- (4) En esta columna se expondrán por el concursante los méritos personales y profesionales que considere oportunos y referidos ordenadamente a los méritos que se citan en el Anexo A.
- (5) Esta descripción no exime de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.

ANEXO 4

Descripción sumaria de la trayectoria profesional general del candidato(1)

Apellidos

Nombre

Firma:

(1) La extensión de esta descripción no superará la extensión del recuadro de este folio. Debe constituir, en todo caso, un resumen claro de la trayectoria profesional que puede ser completada con otra descripción más amplia y sus justificantes con la que estará perfectamente referenciada.